



REPUBLICA DE GENOVA
DE LOS SEÑORES GOBERNADORES
CONSEJOS Y SENADO

Idem

quanto en esta Ciudad para formación de los ciertos números de tiendas que de poco tiempo a esta parte se han introducido en ella, quebiéndose tan desproporcionados a la corta vecindad y a quala se reduido los repetidos accidentes de contra gres y grandaciones del dho, an obligado ante Ayuntamiento a dñs Curia y tener presentes los gravisimos inconvenientes que el dicho exceso de tiendas resultan, como se ven el ser oy los Mercaderes que ay de muy cortisimos Caudales, que en esta causa toman fiados en los puertos de Cartagena de licante que se don de comucian, los generos y venden a cada dia se oye el que se alzan con ellos, se viandose asi mismo con la hacienda de aquellos y su inon confianza que los contrienta publica, lo qual para dhoes suceda en lo antes dho y por ser menos de que se dundaba el ser que los y demas no credito tales que para las ocasiones que se o fueran del servicio de su Mag. y beneficio desta Republica a cada un con sus Caudales, siendo evidente como se deja considerar que reduidos a menor numero de tiendas que comucian seran ellos mas publicados y se o guerra el que quedan beneficiar sus Mercaderias con y qual conveniencia de los Vecinos, y el poderse formar y traer al principio de cada uno a los que ay aquellos andebender para que se veplandose a ellos conigan sus compradores el alivio y conveniencia de que se trata y lo